

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Enero 1897.)

#### SECCION TERCERA.

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

##### Cuentas municipales.—Circular.

Las cuentas municipales justificadas deben presentarse todos los años, ante los Ayuntamientos, á los efectos que determinan los artículos 161 y siguientes de la ley Municipal, dentro de los cuatro primeros días del mes de Enero, para ser remitidas á la Diputación, tan pronto como se hayan cumplido las formalidades prescritas en aquellos preceptos legales.

A este efecto deben reunirse las Juntas municipales en la primera quincena de Febrero de cada año, según taxativamente determina el art. 164 de la misma ley.

A pesar de tan terminantes preceptos, los 269 Ayuntamientos que figuran en la relación que se

inserta, no han remitido hasta la fecha las cuentas municipales de los años que en la misma se expresan, siendo de advertir, que aun cuando aparezcan algunos de ellos, sin haber cursado todavía las de años anteriores á los que hoy se relacionan, han sido ya objeto de nombramiento de comisionado por acuerdos precedentes y á la brevedad más permitida, se adoptará una medida excepcional encaminada al fin de conseguir la presentación.

Así pues, es de imprescindible necesidad, por ahora, imprimir la mayor actividad y usar de energía para conseguir la rendición de las cuentas de los años 1892-93 en adelante, porque además de ser base de la buena administración municipal, lo recomienda así, muy especialmente el art. 20 de la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y su concordante el 64 de la Instrucción de 1.º de Junio del propio año.

A tal objeto, y habiendo transcurrido con muchísimo exceso los plazos señalados para la presentación de las cuentas, esta Comisión provincial se ve en el caso de emplear los procedimientos de apremio autorizados por el Tribunal mayor de las del Reino y en el orden que señala el art. 57 de la precitada Instrucción, y en su virtud ha acordado en sesión de 8 del corriente publicar en el BOLETÍN OFICIAL la presente circular; apercibiendo á los Ayuntamientos relacionados, con que si en el preciso é improrrogable plazo de 30 días, no

remiten las cuentas municipales de los años que se expresan, se impondrá á los Alcaldes y Concejales el máximo de la multa, en la proporción y forma que establece el art. 184 de dicha ley, sin perjuicio también del nombramiento de comisionados para formarlas de oficio, á costa de los responsables, si por morosidad dieren lugar á ello.

Zaragoza 13 de Enero de 1897.—El Vicepresidente, L. Inglés.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, R. Monterde.

## RELACION QUE SE CITA

**Partido de Ateca**

Ateca.....	1893-94 y 94-95.
Alconchel.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Aranda.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Ariza.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Berdejo.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Bijuesca.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Bordalba.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Cabolafuente.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Calmarza.....	1894-95.
Campillo.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Carenas.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Castejón de las Armas.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Cervera de Aniñón.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Cetina.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Cimballa.....	1894-95.
Contamina.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Embid de Ariza.....	1894-95.
Godojos.....	1892-93 y 94-95.
Ibdes.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Jaraba.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
La Vilueña.....	1893-94 y 94-95.
Monreal de Ariza.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Monterde.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Moros.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Nuévalos.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Oseja.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Pozuel de Ariza.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Sisamón.....	1894-95.
Torrehermosa.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Torrelapaja.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Torrijo.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Valtorres.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Villalengua.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Villarroya de la Sierra.....	1892-93, 93-94 y 94-95.

**Partido de Belchite**

Belchite.....	1894-95.
Aguilón.....	1894-95.
Almochuel.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Almonacid de la Cuba.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Azuara.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Codo.....	1892-93, 93-94 y 94-95.

Fuendetodos.....	1893-94 y 94-95.
Herrera.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Jaulin.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Lagata.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Lécera.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Letúx.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Moneva.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Moyuela.....	1893-94 y 94-95.
Plenas.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Puebla de Albortón.....	1893-94 y 94-95.
Samper del Salz.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Tosos.....	1894-95.
Valmadrid.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Villanueva del Huerva.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Villar de los Navarros.....	1892-93, 93-94 y 94-95.

**Partido de Borja**

Agón.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Ainzón.....	1894-95.
Alberite.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Albeta.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Ambel.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Bisimbre.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Boquiñeni.....	1893-94 y 94-95.
Bulbuenta.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Bureta.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Calcena.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Fréscano.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Fuendejalón.....	1894-95.
Gallur.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Luceni.....	1893-94 y 94-95.
Magallón.....	1894-95.
Maleján.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Mallén.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Novillas.....	1893-94 y 94-95.
Pomer.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Pozuelo.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Purujosa.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Talamantes.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Tabuenca.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Trasobares.....	1894-95.

**Partido de Calatayud**

Calatayud.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Alarba.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Arándiga.....	1894-95.
Belmonte.....	1893-94 y 94-95.
Brea.....	1894-95.
Castejón de Alarba.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
El Frasno.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Illueca.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Inogés.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Maluenda.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Mesones.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Morata de Jiloca.....	1892-93, 93-94 y 94-95.

Munébrega .....	1892-93, 93-94 y 94-95.	Murero .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Nigüella .....	1892-93, 93-94 y 94-95.	Nombrevilla .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Olvés .....	1892-93, 93-94 y 94-95.	Orcajo .....	1893-94 y 94-95.
Orera .....	1892-93, 93-94 y 94-95.	Paniza .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Paracuellos de Jiloca..	1892-93, 93-94 y 94-95.	Retascón .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Paracuellos de la Ribera.	1892-93, 93-94 y 94-95.	Romanos .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Purroy .....	1892-93, 93-94 y 94-95.	Ruesca .....	1893-93, 93-94 y 94-95.
Santa Cruz de Tobed...	1892-94, 93-94 y 94-95.	Santed .....	1894-95.
Sabiñán .....	1892-93, 93-94 y 94-95.	Torralba de los Frailes.	1892-93, 93-94 y 94-95.
Sestrica .....	1892-93, 93-94 y 94-95.	Torralvilla .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Terrer .....	1892-93, 93-94 y 94-95.	Used .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Ti erga .....	1893-94 y 94-95.	Valdehorna .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Torralba de Ribota ...	1892-93, 93-94 y 94-95.	Val de San Martín...	1892-93, 93-94 y 94-95.
Tobed .....	1892-93, 93-94 y 94-95.	Villadoz .....	1893-94 y 94-95.
Velilla de Jiloca .....	1892-93, 93-94 y 94-95.	Villafeliche .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Villalba .....	1892-93, 93-94 y 94-95.	Villanueva de Jiloca...	1892-93, 93-94 y 94-95.
Viver de la Sierra .....	1892-93, 93-94 y 94-95.	Villarreal .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
		Vistabella .....	1892-93, 93-94 y 94-95.

**Partido de Caspe**

Caspe .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Cinco Olivas .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Escatrón .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Fabara .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Fayón .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Maella .....	1894-95.
Mequinenza .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Nonaspe .....	1893-94 y 94-95.
Sástago .....	1892-93, 93-94 y 94-95.

**Partido de Daroca**

Daroca .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Abanto y Pardos .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Acered .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Aguarón .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Aladrén .....	1894-95.
Aldehuela de Liestos..	1892-93, 93-94 y 94-95.
Anento .....	1892-93, 93-94
Atea .....	1894-95.
Badules .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Valconchán .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Berrueco .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Cariñena .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Cerveruela .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Codos .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Cosuenda .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Cubel .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Fombuena .....	1894-95.
Fuentes de Jiloca .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Langa .....	1894-95.
Lechón .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Luesma .....	1894-95.
Mainar .....	1894-95.
Manchones .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Mara .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Miedes .....	1892-93, 93-94 y 94-95.

**Partido de Ejea**

Ejea de los Caballeros.	1892-93, 93-94 y 94-95.
Ardisa .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Asín .....	1894-95.
Biota .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Castejón de Valdejasa..	1892-93, 93-94 y 94-95.
El Frago .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Erla .....	1894-95.
Farasdués .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Las Pedrosas .....	1893-94 y 94-95.
Layana .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Luna .....	1894-95.
Orés .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Piedratajada .....	1893-94 y 94-95.
Puendeluna .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Pradilla .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Remolinos .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Sta. Eulalia de Gállego.	1892-93, 93-94 y 94-95.
Sierra de Luna .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Tauste .....	1894-95.
Valpalmas .....	1892-93, 93-94 y 94-95.

**Partido de La Almunia**

La Almunia .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Alagón .....	1893-94 y 94-95.
Alcalá de Ebro .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Alfamén .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Almonacid de la Sierra.	1893-94 y 94-95.
Bárboles .....	1893-94 y 94-95.
Bardallur .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Botorrita .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Cabañas .....	1894-95.
Chodes .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Figueruelas .....	1894-95.
Grisén .....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Longares .....	1893-94 y 94-95.

Lucena.....	1894-95.
Lumpiaque.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Morata de Jalón.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Mezalocha.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Mozota.....	1893-94 y 94-95.
Muel.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Pedrola.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Pinseque.....	1894-95.
Plasencia de Jalón.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Pleitas.....	1894-95.
Ricla.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Rueda de Jalón.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Urrea de Jalón.....	1893-94 y 94-95.

**Partido de Pina**

Pina.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Alborge.....	1894-95.
Alforque.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Bujaraloz.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Farlete.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Fuentes de Ebro.....	1894-95.
Gelsa.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
La Zaida.....	1894-95.
La Almolda.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Mediana.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Monegrillo.....	1893-94 y 94-95.
Nuez.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Osera.....	1894-95.
Quinto.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Rodén.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Velilla de Ebro.....	1893-94 y 94-95.
Villafranca de Ebro.....	1892-93, 93-94 y 94-95.

**Partido de Sos**

Artieda.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Biel.....	1893-94 y 94-95.
Castiliscar.....	1893-94 y 94-95.
Escó.....	1894-95.
Fuencalderas.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Iserre.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Lobera.....	1893-94 y 94-95.
Longás.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Malpica.....	1893-94 y 94-95.
Mianos.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Pintano.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Sádaba.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Salvatierra.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Sigüés.....	1894-95.
Tiermas.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Uncastillo.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Undués de Lerda.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Undués Pintano.....	1893-94 y 94-95.

**Partido de Tarazona**

Tarazona.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Cunchillos.....	1894-95.

El Buste.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Grisel y Samagos.....	1893-94 y 94-95.
Litago.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Lituénigo.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Los Fayos.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Malón.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Novallas.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
San Martin de Moncayo.....	1894-95.
Torrellas.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Trasmoz.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Vera.....	1892-93, 93-94 y 94-95.

**Partido de Zaragoza**

Alfajarín.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Cadrete.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
El Burgo.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
La Joyosa.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Leciñena.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
María.....	1893-94 y 94-95.
Pastriz.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Puebla de Alfindén.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Sobradiel.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Torrecilla de Valmadrid.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Torres de Berrellén.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Utebo.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Villamayor.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Villanueva de Gállego.....	1892-93, 93-94 y 94-95.
Zuera.....	1892-93, 93-94 y 94-95.

**SECCION CUARTA.****ADMINISTRACION DE HACIENDA****DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.****CIRCULAR**

De conformidad con lo preceptuado por los artículos de la Sección segunda del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, todos los Ayuntamientos y Juntas periciales deben hallarse ocupados en las operaciones preliminares para la formación del apéndice al amillaramiento, el que habrá de hallarse indefectiblemente expuesto al público desde el 1.º al 15 de Marzo, para que dentro de dicho plazo, y sin necesidad de previo aviso, puedan enterarse los contribuyentes de las alteraciones que en su riqueza amillarada hubieren ocurrido, y entablar, únicamente sobre ellas, las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que crean pertinentes á su derecho.

Todas las reclamaciones que se produzcan, se resolverán por los Ayuntamientos á propuesta de la Junta pericial, antes del día 20 del citado mes de Marzo, comunicando su resolución á los interesados para que puedan alzarse de ellas hasta el 5 de Abril exclusive.

El 1.º de Abril han de hallarse en esta Administración todos los apéndices con sus estados complementarios por duplicado y debidamente

## SECCIÓN SEXTA.

reintegrados; en la inteligencia que los Ayuntamientos que dejaren de efectuarlo, incurrirán en las responsabilidades reglamentarias, satisfaciendo además, de su peculio particular las dietas que devengue el Comisionado especial que se nombre para auxiliar su confección.

Si en todo tiempo es ineludible el cumplimiento de la ley, en las actuales circunstancias por que atraviesa la Nación, sería incalificable si por apatía ó indiferencia no se evacuasen los servicios con oportunidad y dentro de los plazos reglamentarios.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes é individuos de las citadas Corporaciones, que penetrándose de la importancia que entraña el de referencia, base para la confección de los repartimientos de territorial del ejercicio próximo, se apresurarán á llenar su cometido dentro de los plazos señalados y con ello me proporcionarán la satisfacción de evitar el disgusto de imponer responsabilidades que en contrario caso habría de exigir.

Zaragoza 19 de Enero de 1897.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

## SECCIÓN QUINTA

## QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO

## HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

No habiéndose obtenido resultado, respecto al petróleo, en las dos subastas celebradas el día 5 de Diciembre próximo pasado y el 14 del actual, con objeto de contratar dicho artículo necesario en este Hospital durante el año actual, se convoca á una nueva subasta bajo la forma de convocatoria para admisión de proposiciones particulares, que tendrá lugar el día 26 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, mediante proposiciones que se presentarán en pliego cerrado, que si bien no se sujetarán á modelo determinado, ni requerirán el depósito previo del 5 por 100 como garantía, el precio límite será el mismo que sirvió en la segunda subasta, y condición precisa que la persona á quien se acepte su oferta se sujete en el cumplimiento de su servicio á todas las demás condiciones establecidas en los pliegos que rigieron para las dos subastas referidas y cuyos documentos están de manifiesto en esta oficina, de ocho á doce de la mañana, en los días laborables.

Lotes.	ARTÍCULOS	Unidad.	Cantidad que se calcula de consumo anual.
1.º	Aceite mineral. . . .	Litros.	3.131

Zaragoza 19 de Enero de 1897.—El Comisario de Guerra, Emilio D. y Arranguiz.

Incluidos en el alistamiento de esta villa, formado para el reemplazo del año actual, los mozos Hilario Cascán Vijuesca y Facundo Gomara Andia, nacidos en 13 de Enero y 28 de Noviembre de 1878 respectivamente, y habiéndose expedido comunicaciones á los puntos donde se cree deben residir, y no habiendo tenido contestación, se les cita por medio de la presente circular para que el día 31 del corriente y hora de las ocho de su mañana, concurren al acto de la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de parales el perjuicio correspondiente si no lo verifican.

Añón 17 de Enero de 1897.—El Alcalde, Domingo Pérez.

Por el presente se cita al mozo Ildefonso García Marco, hijo de Félix y de Miguela, cuyo paradero se ignora, nacido en este pueblo el 23 de Enero de 1878, para que comparezca al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 31 de Enero del corriente año.

Campillo de Aragón 17 de Enero de 1897.—El Alcalde ejerciente, Juan Julián.

Incluido en el alistamiento de este pueblo, formado para el corriente año, el mozo Juan García Calvo, hijo de Pedro y Eulalia, que nació en esta población el 27 de Mayo de 1878, cuya residencia de dicho mozo y la de sus padres se ignora desde hace más de 10 años, por el presente se le cita y emplaza para que comparezca en esta Casa Consistorial el día 31 del actual y hora de las diez de su mañana, en que tendrá lugar la rectificación del indicado alistamiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Fuendejalón 15 de Enero de 1897.—El Alcalde, José María Galvete.

Hasta el 31 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, previa presentación de los documentos que las justifiquen.

Cimballa 15 de Enero de 1897.—El Alcalde, Ponciano Colás.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y hasta el 31 del actual, y previo documento que lo acredite, se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza.

Inogés 15 de Enero de 1897.—El Alcalde, Patricio Catalán.

El repartimiento extraordinario de arbitrios sobre especies no tarifadas de consumos de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual ejercicio económico, autorizado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de Noviembre último, se hallará de manifiesto

en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cuatro días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan reclamar todos aquellos que se crean perjudicados por el mismo.

Villamayor 19 de Enero de 1897.—El Alcalde, Antonio Segura.

Hasta el día 20 de Febrero próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de riqueza que se presenten por medio de los documentos legales.

Olvés 18 de Enero de 1897.—El Alcalde, Cruz Guillén.

## SECCION SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—San Pablo

D. Bernardo Cuadro Cotorro, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en autos que pendieron en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, tengo acordado proceder á la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes que pasan á consignarse:

Una máquina electro-estática de Wimshurths, de disco, de 35 centímetros de diámetro, con transformador sencillo: 150 pesetas.

Un excitador vertebral: 24 pesetas.

Seis excitadores curtidos: 12 pesetas.

Un excitador Gaine: 15 pesetas.

Dos excitadores de boj, de puntas romas y agudas: 12 pesetas.

Dos inhaladores con 12 boquillas cristal, una mesa, fuelle, dos estantes labrados y dos aspiradores niquelados: 100 pesetas.

Un aparato de corrientes de inducción de los de Gaiffé, con pie de fundición Singer: 90 pesetas.

Un casco transpirante de Marcot, fabricado por Gaiffé: 80 pesetas.

Un poliscopio Chardín: 80 pesetas.

Un imán de herradura: 10 pesetas.

Cuatro imanes centrales de Chardín, de forma brazaletes: cuatro pesetas.

Un aparato pila seca, de Trouvé, portátil: 18 pesetas.

Un dinamómetro universal de Mathien: 60 pesetas.

Un diapason eléctrico del Dr. Boudet: 55 pesetas.

Cuarenta y dos elementos pila Gaiffé al cloruro de zinc: 63 pesetas.

Una tabla de experimentación y medidas, compuesta de los aparatos siguientes: un galvanómetro de intensidades, dividido en 50 miliamperes, de Gaiffé; un reostato de veinte mil unidades, del mismo autor; un inversor de corrientes, un conmutador rectilíneo de clavijas, un andiámetro de Ducretet: 100 pesetas.

Un condensador de un culomb: dos pesetas.

Un puente diferencial de Boudet: 16 pesetas.

Una llave Morse modificada: siete pesetas.

Un metrónomo eléctrico con condensador: 45 pesetas.

Una batería de seis pilas de Ducretet: 12 pesetas.

Un depilador de Chardín: tres pesetas.

Un micrófono y dos teléfonos Gaiffé: 26 pesetas.

Un voltámetro: ocho pesetas.

Un aparato de inducción regulador de péndulo Trouvé, con dos bobinas de recambio: 60 pesetas.

Un cuadro electro-diagnosis, acuarela con marco de nogal: 70 pesetas.

Un termómetro de temperaturas locales de C. Paul: seis pesetas.

Un combinador de corrientes de Vanteville: 40 pesetas.

Dos excitadores de chapa de estaño: 50 céntimos.

Diez y ocho excitadores de carbón con mangos de diferentes tamaños y formas: 28 pesetas.

Tres excitadores de carbón volantes: 10 pesetas.

Un introductor y extractor de agujas de electropuntura Dujardín Beonrreti: 21 pesetas.

Un cepillo eléctrico de Chardín: seis pesetas.

Cuatro pinceles eléctricos: una peseta 50 céntimos.

Un excitador universal: cinco pesetas.

Un excitador rectal para la oclusión intestinal: seis pesetas.

Un excitador bucal doble de Frasvé: ocho pesetas.

Un excitador interino de Cherón: cuatro pesetas.

Un excitador rectal: tres pesetas.

Un excitador concéntrico de Boudet: 18 pesetas.

Un excitador doble de Chardín: 12 pesetas.

Un excitador útero vaginal doble: una peseta.

Un excitador uterino para el método apostoli: cinco pesetas.

Un excitador doble de tijera: 18 pesetas.

Dos mangos interruptores: cinco pesetas.

Un excitador prostático: cuatro pesetas 50 céntimos.

Un oftalmoscopio Galesusqui: 25 pesetas.

Un estemómetro de Bover: 60 pesetas.

*Total 1.409 pesetas 50 céntimos.*

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, he señalado el día 28 del actual, á las diez de su mañana.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, descontado el 25 por 100.

Que podrá efectuarse el remate á condición de ceder á un tercero.

Que los licitadores deberán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor dado á cada objeto, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que será preferido el que haga postura á la totalidad de los objetos que se subastan, y solo en el caso de que no haya licitador en dicha forma, se subastará cada objeto por el orden que se entera.

Y por último, que todo lo que se anuncia en subasta se encuentra en poder de D. Baltasar Simó y Martón, que habita en la casa núm. 5 de la calle de Ponzano de esta ciudad, donde podrán examinarlos las personas á quienes pueda interesar su adquisición.

Dado en Zaragoza á 15 de Enero de 1897.—Bernardo Cuadrao.—Ante mí, Liedo. Manuel Serrano.

### Belchite

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que en causa que instruyo sobre robo verificado la noche del 11 de los corrientes en casa de D. Ramón Laborda, Cura párroco de Villanueva del Huerva, he acordado, en providencia de ayer, se proceda á la busca y captura y que se pongan á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, los cuatro sujetos que lo llevaron á efecto, y vestían blusa dos, de estatura regular, otro bastante alto; tres con pañuelo á la cabeza, y el otro también bastante alto, con acento del habla catalán, gorro royo catalán.

Y los objetos robados siguientes, entre otros muchos: tres docenas de sábanas, media docena de cubiertos de metal blanco, media docena de cucharillas de id., todo con las iniciales L. R.; tenacillas de metal blanco de servir azúcar, un reloj remontoir de plata, un pañuelo de Manila blanco, una cinta bordada con las iniciales G. O., dos docenas de pañuelos de bolsillo con las iniciales L. R., ocho camisas de mujer, cuatro pares de calcetines negros nuevos, cuatro pares de enaguas, cuatro docenas de servilletas, ocho camisas afelpadas, media docena de toallas con las iniciales L. R., un revolver de reglamento, una petaca de metal blanco, un paraguas con puño de cabra, tres pernils, dos manteos de Cura, dos pares de pantalones, dos chalecos, seis camisas de la camisería

de Barril, marcadas con la palabra «Laborda», una docena de camisas de hilo con las iniciales L. R., dos cubiertas blancas, dos sombreros, uno de Sacerdote y el otro de paisano; tres piezas de encaje de hilo, cinco almohadas, un vestido negro de merino, dos mantillas con velo, dos pañuelos de seda, un mantón capucha, un par de botas charol de señora, tres pares de medias, 12 pesetas en plata y calderilla, un juego de cama de retorta, dos cortes de camisa de señora y una enagua de algodón; cuya captura y conducción á este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren los relacionados objetos, se llevará á efecto si no acreditan éstas su legítima procedencia.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, lleven á efecto cuanto queda mencionado en esta requisitoria.

Dada en Belchite á 18 de Enero de 1897.—Eduardo Carmena y Valdés.—D. S. O., Miguel López.

### Sos

#### Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de esta villa, ejerciente funciones de Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha en causa criminal contra Basilio Vives Navarro, sobre lesiones por disparo de arma de fuego á Manuel Garisa, soltero, vecino de Biel, cuyo actual paradero se ignora, si bien se sospecha pueda hallarse en Zaragoza ó en Zuera, se cita al referido Manuel Garisa para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada, y ofrecerle el procedimiento por si quiere mostrarse parte en él, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Sos 15 de Enero de 1897.—El Escribano, Mariano Lapieza.

## QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

MES DE DICIEMBRE DE 1896.

*Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el citado mes.*

DÍAS.	CANTIDAD		ARTÍCULOS ADQUIRIDOS		PRECIO de la unidad. <i>Pesetas</i>
	LITROS.	KILOGRAMOS	NOMBRES	CLASES	
19	300	»	Aceite de oliva.....	Segunda.....	1'10
20	2.000	»	Petróleo.....	Superior.....	0'780
20	»	»	Carbón vegetal.....	Carrasca ó encina....	0'1090
18	»	26.000	Leña.....	Rajada.....	0'0375
19	»	10.000	Jabón.....	Primera.....	0'75
18	»	400	Esparto.....	Rastrillado.....	0'075
	»	25.000			

Zaragoza 16 de Enero de 1897.—El Administrador, Santiago Sainz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Ventura Pescador.

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Relación de las matrículas de la contribución industrial para el año económico de 1896-97, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.*

### Ayuntamiento de Inogés.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspondido — Pesetas
<b>Tarifa 1.<sup>a</sup></b>			
Asensio Jimeno Pablo.....	Venta de aguardientes al por menor.	Alta.	39'35
Rodrigo Moreno Andrés.....	Idem.	Idem.	39'35
			78'70
<b>Tarifa 3.<sup>a</sup></b>			
Vicente Miguel.....	Molino harinero de represa por tres meses ó menos.	Extramuros.	15'98
Asensio Blasco Balbino.....	Idem oleario, una viga.	Baja.	63'94
			79'92
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>			
Lagunas Delfín.....	Ministrante.	Extramuros.	17'21
Marín Lorenzo.....	Herrero.	Alta.	17'21
			34'42

### Ayuntamiento de Isuerre.

<b>Tarifa 3.<sup>a</sup></b>			
Labarta Iguazas Antonio.....	Molino harinero una piedra menos de tres meses.	Extramuros, 1.	7'99
<b>Tarifa 5.<sup>a</sup></b>			
Zalba Soteras Domingo.....	Hornero.	Mayor, 10.	7'38

### Ayuntamiento de Jaraba.

<b>Tarifa 2.<sup>a</sup></b>			
Serón Navarro Mariano.....	Establecimiento de baños de menos de 200 concurrentes.	Afuera.	135'26
Sicilia Castellano Manuel.....	Idem.	Idem.	135'26
			270'52
<b>Tarifa 3.<sup>a</sup></b>			
Revuelto Guajardo José María...	Tejedor de lanzadera.	Iglesia, 2.	7'38
Benedí Escolano Manuel.....	Molino de cauce por menos de tres meses.	Plaza, 30.	15'98
			23'36
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>			
Acero Benedí Pascual.....	Herrero sin máquina de taladrar	Muela, 1.	17'21